ACUERDO DE SUSPENSIÓN REMUNERADA

ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la Sede de la Entidad Sindical sita en calle Las Heras 254 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, representada en este acto por los paritarios señores: Enrique William Altier, Simón Nanterne, Irene Arias, Lourdes Del Valle Abraham y Alberto Pérez, con el asesoramiento técnico del doctor Demetrio Oscar González Pereira y la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (UHCBCRYA), con domicilio en la calle San Lorenzo 378 de San Miguel de Tucumán, representada por los Señores Ernesto Gettar, Agustín Arca, Rubén Roldan, asistidos por el doctor Agustín Arca.

I.- ANTECEDENTES

A).- Que a partir del 12 de Marzo de 2020, como consecuencia de los efectos de la pandemia del virus Covid 19 (Coronavirus), el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el decreto (DNU 260/2020) que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, y a dictar el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 297/2020 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, con limitadas excepciones de actividades esenciales; medida prorrogada por el DNU 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 y prorrogada al 26 de abril de 2020 por el DNU 355/2020 y final y provisionalmente hasta el 10 de mayo de 2020.

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

Tales medidas dispuestas por el Estado Nacional para proteger la salud pública acarrearon el cierre total y/o parcial de la mayoría de los establecimientos de las empresa representadas por UNION DE HOTELES DE TUCUMAN, provocando la estrepitosa caída de la facturación e ingresos de dicho sector empresario, y por ende ha quedado imposibilitado de afrontar los salarios de los trabajadores que no se encuentran trabajando y/o con serias dificultades para afrontar el pago de salarios con relación al personal en actividad y con causa en la fuerza mayor derivada de la pandemia.

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

LOURDES ABRAHAM

B).- Las partes reconocen expresamente la gravosa situación en la cual se encuentra el sector empresario comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 758/19, con la mayoría de sus establecimientos cerrados total y/o parcialmente y/o con las prestaciones sustancialmente modificadas ante los requerimientos de los concedentes. Todo como consecuencia de las medidas y normas descriptas en el considerando anterior, no resultando imputable a la parte empresaria, atento que

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

responden a una situación de fuerza mayor declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y que involucra a todas las actividades del territorio nacional.

C).- Que ante la emergencia los diversos sectores empresarios y sindicales, a fin de salvaguardar el sustento de los trabajadores y sus fuentes de trabajo y la continuidad laboral de las empresas, representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA) han suscripto el "Acuerdo de Emergencia por Suspensión de Actividades para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva", al cual las partes adhieren expresamente con las particularidades expresamente convenidas.

D).- Ante la situación relatada, y en aras de la protección de las fuentes de trabajo, y en un todo con la Resolución 2020-397-APN-MT, LAS PARTES acuerdan proceder a una suspensión del contrato laboral, acordada en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) por el plazo de sesenta (60) días a partir del 1 ^{0} de abril del 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, para el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 758/19 que se encuentre imposibilitado de prestar total o parcialmente el servicio por el cierre total o parcial de los establecimientos donde trabajan, o por encontrarse en situaciones de excepción por razones de edad o riesgos de salud o prestaciones familiares o personales previstos en el decreto 260 y normas reglamentarias dictados como consecuencia de la pandemia provocada por el virus Covid-19 (corona virus) y la protección de dicha población de riesgo de contagio; todo ello en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo.

Atento lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades que la ley les confiere, y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, las partes vienen de común acuerdo a celebrar el presente convenio en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo sujeto a las siguientes cláusulas:

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

II.- EL CONVENIO

PRIMERA LAS PARTES acuerdan la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) por el plazo de sesenta (60) días a partir del día 1 ^{0} de abril del 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, para el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro 758/19 que se encuentre imposibilitado de trabajar total o parcialmente por el cierre total o parcial de los establecimientos donde prestan servicios y para todo el personal que se encuentre dispensado de su obligación de trabajar como consecuencia de alguna de las normas emanadas de la autoridad administrativa nacional, en sus distintas carteras y jerarquías, incluyendo normativa reglamentaria, para proteger a la salud pública como consecuencia de la pandemia provocada por el virus Covid-19 (Coronavirus).

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

Lourdes Abraham

RENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

SEGUNDA: Durante el lapso que dure la suspensión acordada en la cláusula PRIMERA, el personal suspendido percibirá de sus empleadores como única retribución, una prestación no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo, de un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la remuneración base de cálculo que se detalla en Anexo, que forman parte integrante del presente. La prestación no remunerativa se abonará como "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ARTICULO 223 BIS UTHGRA- UH", y con ese concepto se detallará en los recibos de haberes.

TERCERA. Queda expresamente acordado que los siguientes aportes deberán ser realizados por parte del trabajador en base a la suma Asignación no remunerativa articulo 223 bis UTHGRA -UH: 3% (tres por ciento) de Obra Social, 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo 758/19.

CUARTA: Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 6% (seis por ciento) de Obra Social y 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 50 del CCT 758/19 y el 2% (dos por ciento) Fondo Convencional Ordinario 53 del CCT 758/19.

QUINTA. ROTACION EN CASO DE ACTIVACIONES PARCIALES: En los casos en que se permitiera transitoria y/o definitivamente al empleador, la realización de alguna modalidad o nivel de actividad y/o se verificara un crecimiento gradual o progresivo en los niveles de demanda de servicios, que pudiere alcanzar a uno, varios o todos los sectores en el establecimiento; los empleadores procuraran distribuir en forma pareja y rotativa las oportunidades de reiniciar tareas que dicha situación pudiera ir generando entre los trabajadores del sector que pudiere requerir transitoria o definitivamente de cobertura de posiciones.

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

SEXTA: COMUNICACIONES: Las particulares condiciones limitantes en que se encuentra la sociedad, con los alcances del aislamiento social, preventivo y obligatorio requieren que en cada caso / establecimiento las partes identifiquen los medios más adecuados o posibles para asegurar una dinámica comunicación en el marco de las condiciones del presente; pudiéndose recurrir a correos electrónicos, WhatsApp, llamado telefónico y otros, que aseguren la efectiva notificación y en el marco de la buena fe contractual. La notificación de activación inicial de la suspensión resultará necesaria en tanto el personal ya se encontrare liberado de hecho de su contraprestación y no se requiriera innovar respecto de esa situación.

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

SEPTIMA: Los empleadores comprendidos en la representación de la Unión de Hoteles se comprometen a tramitar por los medios previstos en la reglamentación la solicitud del beneficio del salario complementario a efectos de su pago en forma directa por el Estado Nacional a sus trabajadores dependientes a través del organismo que determine en las cuentas de cada trabajador, comprometiéndose a proveer los CBU,

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAÚL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

todo de acuerdo a Decreto 332/20 y 376/20 y los que en el futuro pudieren dictarse. La entidad sindical expresamente reconoce que las sumas otorgadas por el Estado al trabajador constituirán un pago a cuenta del 75% de la prestación no remunerativa pactada en la cláusula SEGUNDA.

OCTAVA: LAS PARTES prestan expresan su irrevocable conformidad con la suspensión, modalidades y demás condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye el único remedio para afrontar la grave situación de crisis referida y originada en causas de público conocimiento relatadas en los considerandos del presente convenio, totalmente ajena a la parte empresaria.

NOVENA: Ambas partes ante la grave situación imperante de las empresas y los trabajadores se comprometen a la más amplia cooperación y asistencia en forma mutua y ante las autoridades nacionales correspondientes a fin de lograr el sostenimiento de la actividad seriamente afectado y el cumplimiento del presente acuerdo que permita dignamente sostener los ingresos mínimos de los trabajadores y sus familias ante la emergencia que azota a toda nuestra sociedad.
En igual forma y ante el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con las prestaciones comprometidas o en su caso, que las empresas no puedan acceder a las mismas, la UTHGRA se compromete a realizar todas las gestiones y actos jurídicos que fueren menester para preservar las fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas afectadas, contemplando en caso de considerarlo necesario, la suscripción de acuerdos adicionales o particulares, conexos con lo que aquí se resuelve.

DECIMA: Sin perjuicio de lo aquí acordado se reconoce con el mismo carácter de sumas no remunerativas dispuestas en la cláusula SEGUNDA, a los mayores importes que las empresas individual y voluntariamente pudieren otorgar a sus dependientes, tal como expresamente reconoce la autoridad de aplicación en su
Resolución 2020-397-APN-MT de fecha 29 de abril de 2020.-

DECIMA PRIMERA: En el caso de que empresas del sector optaren por no ser incluidas dentro del presente Acuerdo de mínimas condiciones retributivas o en supuestos de retiro del mismo, por suspensión o cancelación de la Asistencia al trabajo y la producción (ATP) DNIJ 332/2020 (texto según DNU 376/2020) deberán en todos los casos bajo pena de nulidad de todo acto, informar su voluntad formalmente ante la autoridad de aplicación y realizar los procedimientos previstos en el artículo 223 bis de la LCT o las instancias administrativas que la normativa contemple individualmente y con participación de la Entidad Sindical.

DECIMA SEGUNDA: Atento lo expuesto y la grave situación de emergencia relatada, las partes solicitan la urgente homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las partes signatarias quedan autorizadas a presentar y hacer valer el presente convenio por ante las autoridades locales que fuera menester. A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a ratificar

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

LOURDES ABRAHAM

RENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

el presente acuerdo en la forma que disponga la autoridad de aplicación, aceptando expresamente que ello pueda realizarse por vía electrónica, teniendo en cuenta los riesgos de contagio del virus Covid-19 (Coronavirus), y las medidas de aislamiento general y obligatorio vigentes a la fecha en la República Argentina.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor.

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

LOURDES ABRAHAM

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

RENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

ASIGNACION NO REMUNERATIVA UTHGRA - UH - SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT

NIVEL PROFESIONAL	Categoria I							
	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	Asignación no Remunerativa ART. 223 bis
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toillete. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	20,091.00	5,625.48	1,004.55	4,000.00	30,721.03	6,297.81	24,423.22	**18,317.41**
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósio. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción.Auxiliar recibidor de mercaderia, control de ventas y/o compras. Cadete de porteria. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	20,624.00	5,774.72	1,031.20	4,000.00	31,429.92	6,443.13	24,986.79	**18,740.09**
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercaderia. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	21,198.00	5,935.44	1,059.90	4,000.00	32,193.34	6,599.63	25,593.71	**19,195.28**
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	21,875.00	6,125.00	1,093.75	4,000.00	33,093.75	6,784.22	26,309.53	**19,732.15**
Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	22,617.00	6,332.76	1,130.85	4,000.00	34,080.61	6,986.53	27,094.08	**20,320.56**
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero,Maestro Heladero (fabricante).Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	23,817.00	6,668.76	1,190.85	4,000.00	35,676.61	7,313.71	28,362.90	**21,272.18**
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.								

NIVEL PROFESIONAL	Categoria II							
	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	Asignación no Remunerativa ART. 223 bis
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toillete. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	20,400.00	5,712.00	1,020.00	4,000.00	31,132.00	6,382.06	24,749.94	**18,562.46**
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósio. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción.Auxiliar recibidor de mercaderia, control de ventas y/o compras. Cadete de porteria. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	21,052.00	5,894.56	1,052.60	4,000.00	31,999.16	6,559.83	25,439.33	**19,079.50**

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

IRENE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

RE-2020-29806461-APN-DGDYD#JGM

continuación	*Categoria II*							
NIVEL PROFESIONAL	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	**Asignación no Remunerativa ART. 223 bis**
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercaderia. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	21,827.00	6,111.56	1,091.35	4,000.00	33,029.91	6,771.13	26,258.78	**19,694.08**
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	22,513.00	6,303.64	1,125.65	4,000.00	33,942.29	6,958.17	26,984.12	**20,238.09**
Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	23,462.00	6,569.36	1,173.10	4,000.00	35,204.46	7,216.91	27,987.55	**20,990.66**
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero.Maestro Heladero (fabricante).Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	24,614.00	6,891.92	1,230.70	4,000.00	36,736.62	7,531.01	29,205.61	**21,904.21**
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.								

	Categoria III							
NIVEL PROFESIONAL	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	**Asignación no Remunerativa ART. 223 bis**
1. Pañolero gambucero. Peón de cocina. Transporte. Telefonista. Guardarropista. Encargado de Toillete. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	20,953.00	5,866.84	1,047.65	4,000.00	31,867.49	6,532.84	25,334.65	**19,000.99**
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósio. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción.Auxiliar recibidor de mercaderia, control de ventas y/o compras. Cadete de porteria. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	21,763.00	6,093.64	1,088.15	4,000.00	32,944.79	6,753.68	26,191.11	**19,643.33**
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercaderia. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	22,626.00	6,335.28	1,131.30	4,000.00	34,092.58	6,988.98	27,103.60	**20,327.70**
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	23,375.00	6,545.00	1,168.75	4,000.00	35,088.75	7,193.19	27,895.56	**20,921.67**
Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	24,101.00	6,748.28	1,205.05	4,000.00	36,054.33	7,391.14	28,663.19	**21,497.39**

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

SIMON NANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

RE-2020-29806461-APN-DGDYD#JGM

continuación	Categoria III							
NIVEL PROFESIONAL	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	**Asignación no Remunerativa ART. 223 bis**
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero.Maestro Heladero (fabricante).Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	25,497.00	7,139.16	1,274.85	4,000.00	37,911.01	7,771.76	30,139.25	**22,604.44**
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.	27,583.00	7,723.24	1,379.15	4,000.00	40,685.39	8,340.50	32,344.89	**24,258.66**

	Categoria IV							
NIVEL PROFESIONAL	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	**Asignación no Remunerativa ART. 223 bis**
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toillete. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	21,739.00	6,086.92	1,086.95	4,000.00	32,912.87	6,747.14	26,165.73	**19,624.30**
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósio. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción.Auxiliar recibidor de mercaderia, control de ventas y/o compras. Cadete de porteria. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	22,635.00	6,337.80	1,131.75	4,000.00	34,104.55	6,991.43	27,113.12	**20,334.84**
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercaderia. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	23,503.00	6,580.84	1,175.15	4,000.00	35,258.99	7,228.09	28,030.90	**21,023.17**
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	24,302.00	6,804.56	1,215.10	4,000.00	36,321.66	7,445.94	28,875.72	**21,656.79**
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	25,077.00	7,021.56	1,253.85	4,000.00	37,352.41	7,657.24	29,695.17	**22,271.37**
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Cheff de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero.Maestro Heladero (fabricante).Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	26,480.00	7,414.40	1,324.00	4,000.00	39,218.40	8,039.77	31,178.63	**23,383.97**
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.	33,141.00	9,279.48	1,657.05	4,000.00	48,077.53	9,855.89	38,221.64	**28,666.23**

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

SIMON SANTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

RE-2020-29806461-APN-DGDYD#JGM

NIVEL PROFESIONAL	Categoria V							
	Basico Febrero	Acuerdo/19 28%	Adicional Tucuman 5%	Decreto Solidario	Bruto Conformado	Descuentos	Remuneración base de Cálculo	**Asignación no Remunerativa ART. 223 bis**
1. Frutero-gambucero. Peón de cocina. Transporte. Toilletero. Guardarropista. Encargado de Toillete. Cadete de Plomeria (groom). Portero de servicio. Ascensorista de servicio. Ayudante de obreros of. Varios, corredores y/o comisionistas. Lavacopas y/o Peón general.	23,553.00	6,594.84	1,177.65	4,000.00	35,325.49	7,241.73	28,083.76	**21,062.82**
2. Montaplatos de cocina. Ascensorista. Bagagista. Sereno de vigilancia. Mensajero. Auxiliar de inventario y depósio. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de recepción.Auxiliar recibidor de mercaderia, control de ventas y/o compras. Cadete de porteria. Medio of. de obra de oficios varios. Foguista. Encerador de pisos. Mozo de mostrador. Engrasador. Centrifugador. Estufera. Jardinera. Cobrador. Bandejero.	24,577.00	6,881.56	1,228.85	4,000.00	36,687.41	7,520.92	29,166.49	**21,874.87**
3. Ayudante panadero. Ayudante de cocina. Capataz de peones. Gambucero. Comis de vinos. Comis. Comedor de niños. Empleado administrativo. Recibidor de mercaderia. Planchadora. Lencera. Lavandera. Capataz. Peones generales. Comis de piso. Mozo de personal.	25,617.00	7,172.76	1,280.85	4,000.00	38,070.61	7,804.48	30,266.13	**22,699.60**
4. Medio oficial panadero. Comis de suite. Mucama. Valet. Portero. Telefonista. Encargado de inventario y depósito. Oficial de oficios varios. Chofer y/o garagista. Bodeguero. Capataz. Administrador de comedor. Cocktelero. Ayudante de barman. Planchadora a mano. Sandwichero. Cafetero.	26,415.00	7,396.20	1,320.75	4,000.00	39,131.95	8,022.05	31,109.90	**23,332.43**
5. Comis de cocina. Oficial panadero. Jefe de telefonistas. Cajero de administración. Ayudante de contador. Adicionista. Cuentacorrentista. Fichero. Cajero comedor restaurante. Encargado sin personal a su cargo. Capataz. Encargado de sección. Oficial pintor y/o empapelador, oficial albañil, oficial carpintero, etc. Jefe lencera. Bañero. Minutero.	27,254.00	7,631.12	1,362.70	4,000.00	40,247.82	8,250.80	31,997.02	**23,997.76**
6. Jefe de partida. Maitre. Mozo. Mozo de vinos. Maitre comedor de niños. Chefi de fila. Gobernanta. Conserje. Recepcionista. Primer cajero administrativo. Empleado principal de administración. Jefe de compras. Masajista. Barman. Mozo comedor de niños. Maitre de piso. Mozo de piso. Fiambrero.Maestro Heladero (fabricante).Parrillero. Cocinero. Maestro de Pala (Pizzero)	28,794.00	8,062.32	1,439.70	4,000.00	42,296.02	8,670.68	33,625.34	**25,219.00**
7. Jefe de brigada. Maitre principal. Gobernanta principal. Jefe de conserjería (conserje principal). Jefe de recepción. Jefe técnico especial de oficio.	34,922.00	9,778.16	1,746.10	4,000.00	50,446.26	10,341.48	40,104.78	**30,078.58**

ALBERTO PEREZ
SECRETARIO FINANZAS
UTHGRA TUCUMAN

LOURDES ABRAHAM.

SIMON NATTERNE
SECRETARIO ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

IRENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAR
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

RE-2020-29806461-APN-DGDYD#JGM

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social de la Nación
Dirección Nacional de Relaciones Colectivas
S/D

Ref: Expte. EX – 2020-29806511-APN–DGDYD#JGM

DAN CUMPLIMIENTO OBSERVACIONES DICTAMEN 1168 ES

De nuestra consideración:

ENRIQUE WILLIAM ALTIER, SIMON NANTERNE, ALBERTO PEREZ, IRENE ARIAS Y LOURDES DEL VALLE ABRAHAM, en sus calidades de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Nacional y Miembros Paritarios de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) Personería Gremial Nº 110 y con domicilio real en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y los Ernesto GETTAR, Agustín ARCA, Rubén ROLDAN en su carácter de representantes de la UNION DE HOTELES RESTAURANTES CAFES BARES Y AFINES DE TUCUMAN (UHCBCRYA) con domicilio en la calle San Lorenzo 378 de San Miguel de Tucumán asistidos por el Dr. Agustin Arca. a la Señora Directora decimos:

Que atento Dictamen Nº 1168 de fecha 12 de mayo de 2020 ambas partes venimos a dar cumplimiento a las observaciones formuladas y su subsanación a tenor de lo siguiente:

* <u>Con respecto a la Cláusula Primera se dispone su nueva redacción en los siguientes términos:</u>

*"**<u>PRIMERA</u>**: LAS PARTES acuerdan proceder a una suspensión en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) por el plazo de sesenta (60) días a partir del día 1° de abril del 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, para todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº*

DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA ABOGADO T° 31 F° 848 C.P.A.C.F. C.A.F.S.M. T° 22 F° 70 CUIT. 20-16497768-

ALBERTO PEREZ SECRETARIO FINANZAS UTHGRA TUCUMAN

IRENE ARIAS SECRETARIA ADMINISTRATIVA U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

LOURDES ABRAHAM

ENRIQUE ALTIER SECRETARIO GENERAL U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN TESORERO Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines - Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA SECRETARIO Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

SIMON NANTERNE SECRETARIO ADJUNTO U.T.H.G.R.A. TUCUMAN

ERNESTO FELIPE GETTAR PRESIDENTE Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés, Restaurantes y Afines Tucumán

758/19 que se encuentre imposibilitado de trabajar total o parcialmente por el cierre total o parcial de los establecimientos donde prestan servicios como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020) y sus sucesivas prorrogas que impide la prestación de servicios en los establecimientos gastrónomicos y hoteleros de la Provincia de Tucumán. Quedan excluidos del presente Acuerdo los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 207/2020 y sus modificatorias.

<u>* Con respecto a las aclaraciones efectuadas a las cláusulas Décima y Décima Primera las partes manifiestan que se someterán a lo prescripto en el Dictamen.</u>

Atento lo expuesto y habiéndose cumplimentado las observaciones formuladas conforme a derecho, solicitamos la urgente homologación del Acuerdo presentado en autos con las Actas complementarias efectuadas y con las presentes.

Sin otro particular saludamos muy atentamente.-

ALBERTO PERE
SECRETARIO FINANZ
UTHGRA TUCUM

IENE ARIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.T.H.G.R.A. SECC. TUC.

ENRIQUE ALTIER
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A. - TUCUMAN

C.P.N. RUBEN RAUL ROLDAN
TESORERO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines - Tucumán

Dr. OSCAR AGUSTIN ARCA
SECRETARIO
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

ERNESTO FELIPE GETTAF
PRESIDENTE
Unión Hoteles, Conf., Bares, Cafés,
Restaurantes y Afines Tucumán

SIMON MANTERNI
SEC. GRAL. ADJUNTO
U.T.H.G.R.A. TUCUMAI

DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
Tº 31 Fº 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. Tº 102 Fº 970
CUIT. 23-16497760-9